



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 091-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 09 de Marzo del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 07373-20 (06/07/2020), N° 07374-20 (06/07/2020), N° 00338-21 (07/01/2021), N° 02717-21 (11/02/2021); N° 03939-21 (08/03/2021); N° 13831-20 (02/11/2020), N° 00368-21 (07/01/2021) y N° 03982-21 (08/03/2021), presentado por la Sra. **FELIPA SEGUNDINA MELGAREJO DE MAYO** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TAXIS VILLA DE ARNEDO**, con código de Ruta: **TC-27**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa y **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares, para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el **Informe N° 106-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **"Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la Flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza"**.

Asimismo, el artículo 31 de la citada ordenanza municipal, señala que para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación -TUC, es necesario presentar los siguientes requisitos: **"Los transportistas**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 091-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

autorizados, mediante sus representantes legales deberán obtener las TUC de las unidades vehiculares con las que obtuvieron la autorización del GTTSV para prestar el servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en una ruta determinada, cumpliendo con los siguientes requisitos: 31.1 Formato de Solicitud; 31.2 Denominación de la razón social de la persona jurídica; Nombre del Representante Legal, Documento de Identidad, Numero del RUC, Número de la Partida Registral, Domicilio Legal o procesal de la persona jurídica; Copia simple de licencia de conducir de los conductores; Copia simple de la vigencia del Representante legal; Copia del Contrato de Terminal Terrestre; Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita; 31.3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular en las que conste que el vehículo se encuentra registrado a nombre del Transportista. En caso del vehículo no se encuentre a cargo del transportista autorizado, además de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular, deberá presentar copia simple del contrato de vinculación; 31.4 Copia simple de los CITV de los vehículos que integran la flota que presentan, cuando corresponda; 31.5 Copia simple de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura; además, del SOAT o AFOCAT correspondiente a su servicio; 31.6 Record de infracción del conductor sin sanciones pendientes de pago, con fecha de emisión de hasta cinco (05) días hábiles de haber ingresado al área correspondiente, en caso de que posea sanciones pendientes, se procederá a emitir la respectiva notificación y se procederá a resolver de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General y la presente Ordenanza. El TUC será entregado, siempre y cuando el vehículo haya aprobado la constatación de características".

Que, el numeral 4.2 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5. Copia de la licencia de conducir del conductor; 6. Copia del contrato de arrendamiento o alquiler de los vehículos con los que se prestará el servicio (de ser el caso); 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: "**La renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal del transportista autorizado ante la GTTSV dentro de los (15) días anteriores a la fecha de vencimiento, presentando todos los requisitos establecidos en el Artículo 31° de la presente ordenanza**".

Además, el numeral 4.3 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (Anual)**, establece los siguientes requisitos: 1) Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2) Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia fedateada del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 4) Copia de la licencia de conducir del conductor; 5) Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)); y 6) Pago del derecho por cada vehículo; asimismo indica que el monto incluye, el pago por los derechos a Constatación de Características Vehicular y Sticker Municipal Vehicular.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 106-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 09 de Marzo del 2021, Se concluye que:

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los **Expedientes Administrativos N° 07373-20 (06/07/2020), N° 07374-20 (06/07/2020), N° 00338-21 (07/01/2021), N° 02717-21 (11/02/2021) y N° 03939-21 (08/03/2021)**, sobre la solicitud de **INCLUSIÓN Y/O INSCRIPCIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de las Unidades Vehiculares de Placas de Rodaje **N° B5F-674; N° D1S-004; N° D6V-659; N° BAD-175; N° P2U-556**; podemos señalar que la Sra. **FELIPA SEGUNDINA MELGAREJO DE MAYO** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TAXIS VILLA DE ARNEO**, con código de **Ruta: TC-27**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 091-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral y habiendo realizado el día **09 de marzo del 2021**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	B5F-674	1096	0001199	09/03/2021
02	D1S-004	1136	0001466	09/03/2021
03	D6V-659	1089	0001226	09/03/2021
04	BAD-175	1085	0001453	09/03/2021
05	P2U-556	1135	0001467	09/03/2021

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los **Expediente Administrativo N° 13831-20 (02/11/2020)**, **N° 00368-21 (07/01/2021)** y **N° 03982-21 (08/03/2021)**, sobre la solicitud de Renovación de la Tarjeta Única de Circulación y/o renovación la autorización para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la provincial de Huaral, de las Unidades Vehiculares con Placa de Rodaje **N° D3A-662; N° F80-276; N° FOX-668; N° D6J-619**; la Sra. **FELIPA SEGUNDINA MELGAREJO DE MAYO** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TAXIS VILLA DE ARNEDE**, con código de **Ruta: TC-27**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiendo realizado el día **09 de marzo del 2021**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	D3A-662	1110	0001483	09/03/2021
02	F80-276	1097	0001200	09/03/2021
03	FOX-668	1083	0001451	09/03/2021
04	D6J-619	1088	0001456	09/03/2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MPH, de fecha 04 de Enero del 2021 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante **Expediente Administrativo N° 07373-20 (06/07/2020)**, **N° 07374-20 (06/07/2020)**, **N° 00338-21 (07/01/2021)**, **N° 02717-21 (11/02/2021)**; **N° 03939-21 (08/03/2021)**; **N° 13831-20 (02/11/2020)**, **N° 00368-21 (07/01/2021)** y **N° 03982-21 (08/03/2021)**, presentado por la Sra. **FELIPA SEGUNDINA MELGAREJO DE MAYO** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TAXIS VILLA DE ARNEDE**, con código de **Ruta: TC-27**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN de unidades vehiculares** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa y **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: **INCLUIR** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, las Unidades Vehiculares de la **ASOCIACIÓN DE TAXIS VILLA DE ARNEDE**, con código de **Ruta: TC-27**; para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	B5F-674	1096	N°21-P21000302	09/03/2021	09/03/2022
02	D1S-004	1136	N°21-P21000303	09/03/2021	09/03/2022
03	D6V-659	1089	N°21-P21000304	09/03/2021	09/03/2022
04	BAD-175	1085	N°21-P21000305	09/03/2021	09/03/2022
05	P2U-556	1135	N°21-P21000306	09/03/2021	09/03/2022

ARTICULO 3: **RENOVAR** la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **ASOCIACIÓN DE TAXIS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 091-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

VILLA DE ARNEDO, con código de Ruta: **TC-27**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	D3A-662	1110	N°21-P21000307	09/03/2021	09/03/2022
02	F8O-276	1097	N°21-P21000308	09/03/2021	09/03/2022
03	FOX-668	1083	N°21-P21000309	09/03/2021	09/03/2022
04	D6J-619	1088	N°21-P21000310	09/03/2021	09/03/2022

ARTICULO 4: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Lic. Santiago Augusto Sanchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte

